

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.783)

**Artículo 1º.-** Establécese el Programa de Preservación y Recuperación de Areas Comerciales de la Ciudad de Rosario.

- **Art. 2º.-** EL Programa de Preservación y Recuperación de Areas Comerciales de la Ciudad de Rosario tendrá los siguiente objetivos :
  - 1º) Evitar que por efecto de intervenciones urbanísticas en distintas áreas de nuestra ciudad y/o por la radicación de grandes centros comerciales se produzca la diminución de la actividad económica en otras zonas tradicionalmente dedicadas a actividades comerciales, tanto en el centro como en diversos barrios de Rosario.
  - 2°) Procurar prevenir y revertir el deterioro del tejido urbano que se observa en distintas zonas significativas de la Ciudad.
  - **3º)** Proteger y preservar el patrimonio arquitectónico de nuestra Ciudad comprendido dentro de las áreas afectadas al Programa .
  - 4º) Proteger las características de la vida cotidiana de cada uno de los barrios de Rosario así como de su zona céntrica tradicional, las cuales se verían seriamente afectadas de producirse o profundizarse el deterioro de las zonas comerciales ubicadas en cada uno de esos sectores de la Ciudad.
  - **5°)** Mejorar las condiciones ambientales de esas zonas mediante la incorporación y/ o preservación de especies arbóreas y eliminando elementos de contaminación visual .
  - **6°)** Contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de las áreas comprendidas dentro del Programa y de sus respectivas zonas de influencia.
    - 7º) Constituirse en políticas activas que tiendan, mediante el mantenimiento e incremento de la actividad económica en los centros comerciales barriales , a la defensa de tales fuentes de trabajo.
- **Art. 3 °.-** EL Programa de Preservación y Recuperación de Areas Comerciales de la Ciudad de Rosario se concentrará a través de las acciones que con carácter genérico y no taxativo a continuación se enumeran :
  - 1º) Proponer políticas activas de carácter urbanístico a ejecutar por la Municipalidad de Rosario o que ésta propiciará se realicen desde el sector privado con la finalidad de preservar el nivel de actividad económica o reactivarlos en su caso en las áreas de intervención urbana que se declaren afectadas a este Programa.
  - 2º) Destacar los elementos integrantes de patrimonio histórico, urbanístico y cultural que se hallen comprendidos dentro de cada una de esas áreas de intervención urbana afectadas al programa con la finalidad de preservarlos y constituirlos en motivo de atracción para procurar una mayor afluencia de público a dichas zonas, así como el mejoramiento estético de las mismas.
  - **3º)** Desarrollar desde la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario actividades culturales de diversos tipos, con carácter de programación anual y permanente en las áreas afectadas a este Programa como un modo de propiciar que el público se acerque a las mismas y, consiguientemente , que se estimulen las posibilidades de venta para los comercios comprendidos en tales áreas .
  - **4º)** Propiciar que desde el ETUR y/o Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario se realicen en conjunto con las colectividades de nuestro medio en épocas que no se superpongan ni obstaculicen el desarrollo del Encuentro y Fiesta Nacional de Colectividades actividades de carácter artístico, exhibiciones y eventos gastronómicos en cada una de las áreas afectadas al Programa, dentro de sitios adecuados para ello.



///

- **5°)** Determinar programa de amoblamiento urbano para cada una de esas áreas, iluminación en los casos que aún carezca de la adecuada ,nuevas zonas de estacionamiento , forestación y reforestación , señalización , recuperación de fachadas ,etc. . .
- 6°) Eliminación de los elementos de contaminación visual existentes.
- **7°)** Establecer incentivos fiscales para aquellos comerciantes y propietarios frentistas que adhieran a este Programa y ejecuten obras de mejoramiento y reparación de fachadas con contralor por parte de la Municipalidad de Rosario.
- 8°) Brindar a través de la Secretaría de la Producción , Promoción del Empleo y Comercio Exterior de la Municipalidad de Rosario a los comercios comprendidos dentro de las áreas comerciales que adhieran al Programa asesoramiento en cuanto a publicidad , comercialización , organización , etc.
- 9°) Propiciar mediante una campaña adecuada de difusión que se incremente la aplicación de la Ordenanza Nº 5492 (Padrinazgo de Edificios) en las áreas afectadas a este Programa.
- 10°) Propiciar mediante una campaña adecuada de difusión que se incremente la aplicación de la Ordenanza Nº 5443 en los espacios verdes comprendidos en las áreas afectadas a este Programa.
- 11°) Velar para que la prestación de los diversos servicios públicos municipales se efectué con eficiencia y totalmente ajustada a lo dispuesto en los pliegos respectivos, estableciendo operativos especiales de contralor en las áreas afectadas a este Programa.
- 12 °) Establecer prototipos especiales para los kioscos y ordenar y controlar el uso de la vía pública por parte de quienes se dedican a la venta de objetos en la misma.
- 13°) Procurar el mejoramiento de las condiciones de seguridad dentro de las áreas afectadas a este Programa .
- **Art. 4 °.-** A los fines de completar el contenido genérico del Programa y para adaptarlo a cada una de las zonas en que habrá de aplicarse, el H. Concejo Municipal constituirá una Comisión Especial integrada por un concejal por cada uno de los Bloques y un Secretario a designar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha Comisión convocará a los distintos entes, Cámaras, Asociaciones, etc. que agrupan a los comerciantes y vecinos de los diversos centros comerciales de la Ciudad a efectos de en reuniones de carácter público con los mismos acordar la incorporación de esas áreas comerciales a este Programa y realizar las necesarias adaptaciones de dicho Programa a cada una de esas zonas. Se invitará a participar a esas reuniones al Colegio de Arquitectos, a la Asociación Empresaria de Rosario, Federación Gremial del Comercio e Industria, APYME, Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, asociaciones vecinales de cada una de las zonas de influencia ,entidades gremiales y las que a juicio de la Comisión especial puedan contribuir con ideas y participación a mejorar el Programa en general y su adecuación a cada centro comercial.

- **Art. 5°.-** El Programa de Preservación y Recuperación de Areas Comerciales de la Ciudad de Rosario tendrá como característica fundamental su carácter voluntario y participativo, entendiendo por ello que se formulará como una propuesta desde el sector público para su aceptación por parte de los vecinos y en especial, de los sectores comerciales a los que va destinado y que habrá de configurarse de modo definitivo para cada una de las áreas urbanas que se incorporen al mismo con la participación en ideas y gestión de los vecinos ( comerciantes, propietarios, de inmuebles, vecinos en general de la zona de intervención y áreas de influencia ).
- **Art. 6°.-** El Programa de Preservación y Recuperación de Areas Comerciales de la Ciudad de Rosario podrá incluir el llamado a concurso de ideas para su formulación definitiva en cada una de las áreas a que se aplique.



- **Art. 7°.-** En razón de las características comerciales y de la importancia y cantidad de elementos de valor histórico y arquitectónico que se encuentran comprendidos dentro de su área se invitará a integrarse al Programa constituyendo un especial capítulo del mismo a la denominada Area Peatonal Central la cual comprende :
  - 1) Peatonal Córdoba desde su intersección en calle Paraguay hasta su finalización en la intersección con calle Laprida, con extensión por razones de interés urbanístico e histórico hasta la intersección con calle Buenos Aires, comprendiendo la Plaza 25 de Mayo y las cuadras que conforman su perímetro.
  - 2) Peatonal San Martín desde la intersección con calle Mendoza hasta calle Santa Fe.
  - 3) Las áreas circundantes hasta dos cuadras alrededor de las determinadas en los incisos 1 y 2 de éste artículo
- **Art.- 8°.-** EL Programa de Preservación y Recuperación de Areas Comerciales de la Ciudad de Rosario, tendrá carácter abierto y, por ende, podrán incorporarse al mismo todos los centros comerciales que deseen hacerlo y que encuadrando en los lineamientos del Programa se encuentran ubicados en los distintos barrios de nuestra Ciudad ( por ejemplo áreas comerciales localizadas a lo largo de calle San Martín desde Mendoza hasta Arijón , calle Ayacucho desde Lamadrid hacia el Sur ,Ovidio Lagos tanto en el sector comprendido entre Salta y Avenida Pellegrini como el ubicado en la zona sur de nuestra Ciudad , los centros comerciales localizados en Av. Alberdi y Bv. Rondeau , los que se desarrollan a lo largo de calle Mendoza en la zona Oeste de Rosario , el de calle Cafferata , etc.
- **Art.-** 9°.- Para cada una de tales áreas comerciales se desarrollará un capítulo especial de este Programa, el cual procurará cumplimentar las condiciones generales referidas en los artículos 1° a 6° de esta Ordenanza con las adecuaciones que correspondan a las especiales características de cada una de esas zonas.
- **Art. 10°.-** La Comisión Especial creada en virtud del articulo 4° deberá procurar que los capítulos especiales de este Programa guarden entre sí la coordinación suficiente como para evitar superposiciones en la programación de actividades a desarrollarse en cada una de las áreas Comerciales y que los beneficios tributarios , urbanísticos , etc. que se otorguen a una de ellas guarden una relación de equidad con los se confieran a otras. El tiempo de elaboración por parte de la Comisión Especial creada por el artículo 4° de esta Ordenanza de cada uno de los capítulos especiales de este Programa no deberá exceder los sesenta días , prorrogables por única vez por un lapso igual si así la Comisión lo considerare necesario.
- Art. 11°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Abril de 1999.-